



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jtrato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 610 00			
DEMANDANTE	Jorge Eduardo Henao Tirado	DOC. IDENT.	3.228.542 de Usaquén
DEMANDADA	Colpensiones		
ASUNTO	Pensión de vejez.		

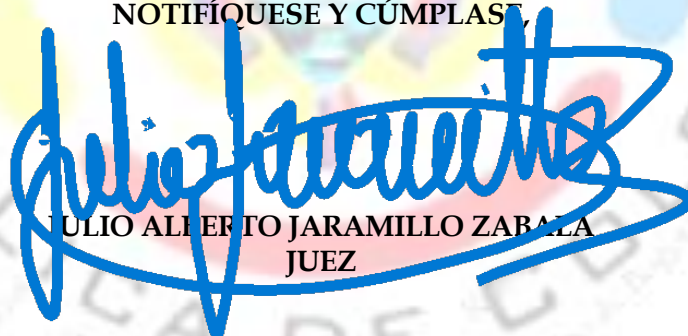
Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en audiencia celebrada el 25 de febrero de 2020 se decretaron unas pruebas de carácter oficioso en virtud de las cuales se impusieron unas cargas a la parte demandante y a Colpensiones. No obstante, a la fecha Colpensiones NO ha allegado ninguna de las pruebas documentales requeridas por el Despacho.

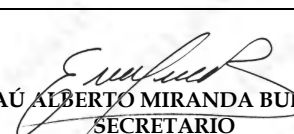
Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a COLPENSIONES para que dentro del término máximo de VEINTE (20) DÍAS allegue todas y cada una de las pruebas decretadas de oficio en audiencia del 25 de febrero de 2020, so pena de imponer las sanciones establecidas en el Art. 44 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante a efectos de incorporar los documentos que den cuenta de la vinculación laboral del demandante en los extremos de junio de 1998 a septiembre de 1999, conforme a lo requeridos en la diligencia anterior, o en su defecto informe si no tiene un documento adicional que aportar.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE MAYO DE 2021
Por ESTADO N.º 080 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO